

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SAUNA DE CABALLEROS DEL CLUB TENNIS LAS TERRAZAS MIRAFLORES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente reglamento tiene por objeto precisar las normas del servicio de sauna con el propósito de contribuir a su mejor uso y óptimo funcionamiento, en beneficio de los asociados del Club Tennis Las Terrazas Miraflores (en adelante, CTTM).

ARTÍCULO 2°

El servicio de sauna se brinda dentro del horario establecido por la Administración, contando con las siguientes instalaciones: antecámaras, cámara de vapor, cámara seca, zona de duchas españolas, sala de descanso y reposo, snack y, sala de masajes

ARTÍCULO 3°

El Consejo Directivo puede restringir o suprimir el ingreso de usuarios al servicio de sauna, de acuerdo con la capacidad de las instalaciones y en salvaguarda del derecho de disfrute que corresponde a los asociados.

ARTÍCULO 4°

La Administración fijará los días en que se realizará el mantenimiento de equipos, limpieza y desinfección general de las instalaciones del servicio de sauna.

ARTÍCULO 5°

El costo del servicio de sauna es establecido por acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6°

Todos los usuarios del servicio de sauna sean asociados, familiares de asociados o invitados deben pagar el costo señalado en el artículo 5° precedente, el cual otorga el derecho a los usuarios de acceder y utilizar las instalaciones de dicho servicio. No está permitido el ingreso de invitados los sábados y domingos por ser los días de mayor concurrencia a las instalaciones del CTTM. Los familiares de asociados menores de 14 años pueden acceder al servicio de sauna en compañía de un asociado mayor de edad. La asistencia al servicio obliga a la reserva previa a través del aplicativo ONDEPOR.

ARTÍCULO 7°

Los usuarios del servicio de sauna deben mostrar en todo momento un comportamiento adecuado dada la naturaleza del servicio. El asociado es responsable solidario frente al CTTM, por los actos de sus familiares y/o invitados, ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto del CTTM.

ARTÍCULO 8°

Está prohibido fumar en las instalaciones del servicio de sauna. Igualmente está

prohibido ingresar o permanecer en estado etílico. De producirse estas situaciones la persona infractora será invitada a retirarse de las instalaciones del servicio de sauna, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto del CTTM.

ARTÍCULO 9º

El incumplimiento del presente reglamento y/o del Estatuto del CTTM dentro de las instalaciones del servicio de sauna, deberá ser reportado al personal encargado de dicho servicio.

ARTÍCULO 10º

La Administración designará al personal encargado del servicio de sauna, quienes están premunidos de las facultades suficientes para hacer cumplir el presente reglamento.

Son funciones básicas del personal encargado del servicio de sauna, las siguientes:

Proponer las medidas que sean necesarias para el mejor uso del servicio de sauna.

- Informar por escrito al director de turno y al Gerente General sobre el incumplimiento por parte de los usuarios del servicio de sauna del presente reglamento.
- Garantizar que el servicio de sauna se brinde óptimamente.
- Supervisar la adecuada prestación de los servicios.
- Atender las peticiones o reclamos que formulen los usuarios del servicio de sauna y someterlas a consideración del director de turno.
- Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento.

DEL SERVICIO DE SAUNA RECEPCIÓN

ARTÍCULO 11º

En la recepción de las instalaciones del servicio de sauna se realizará el pago del costo referido en el artículo 5º precedente. Dicho pago es de carácter obligatorio para hacer uso del servicio de sauna. Para tal efecto, las instalaciones del servicio de sauna están compuestas por la cámara de vapor, la cámara seca, la antecámara, las duchas españolas ubicadas en la antecámara, las salas de descanso y reposo, el snack y la sala de masajes.

ARTÍCULO 12º

Los usuarios deberán entregar en la recepción sus prendas y objetos de valor al personal encargado del servicio de sauna. El CTTM no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor, no entregados al personal encargado del servicio de sauna.

ARTÍCULO 13º

El pago del costo referido en el artículo 5º de este reglamento otorga el derecho de usar las instalaciones del servicio de sauna, recibir una toalla y un paño. El costo de las toallas y/o paños adicionales que se soliciten, será cargado de manera automática en el ESTADO DE CUENTA del asociado.

CAMARA DE VAPOR Y CAMARA SECA

ARTÍCULO 14°

Es obligatorio que el usuario del servicio de sauna tome una ducha antes de ingresar a las cámaras de vapor y/o seca.

ARTÍCULO 15°

Los usuarios del servicio de sauna deben utilizar sandalias para poder ingresar a las cámaras de vapor y/o seca. Está prohibido utilizar cremas, jabones o shampoo dentro de las cámaras de vapor y/o secas. Está prohibido sacudir las máquinas de afeitar en las bancas, paredes y/o pisos de las cámaras de vapor y seca, así como poner ropa a secar en las mismas.

ARTÍCULO 16°

Los usuarios del servicio de sauna deben hacer uso del paño durante toda su permanencia en las cámaras de vapor y/o seca.

ARTÍCULO 17°

Está prohibido ingresar a las cámaras de vapor y/o seca con alimentos y/o bebidas. Así mismo, está prohibido manipular y echar agua al termostato de las cámaras y los controles electrónicos de temperatura de ambas cámaras.

ARTÍCULO 18°

El decoro y las buenas costumbres obligan al usuario del servicio de sauna a cubrirse con el paño o toalla durante su permanencia en las instalaciones de dicho servicio, evitando exhibirse desnudo.

ARTÍCULO 19°

Los usuarios del servicio de sauna deben devolver la(s) toalla(s) y paño(s) usados al personal encargado del servicio de sauna o colocarlas en los lugares dispuestos para este propósito. Está prohibido tirar al piso las toallas y paños usados.

ARTÍCULO 20°

Los usuarios del servicio de sauna deben seguir las instrucciones y precauciones que se encuentran señaladas en los avisos exhibidos en el ingreso a las cámaras de vapor y/o secas y en las salas de descanso y reposo

ANTECAMARA

ARTÍCULO 21°

Las duchas españolas y convencional ubicadas en la antecámara son para el uso de una persona por vez, por un tiempo no mayor a un (2) minutos, sólo con la finalidad de bajar la temperatura del cuerpo y donde el usuario tiene la opción de elegir el tipo de ducha a utilizar, entre las duchas convencional y española.

ARTÍCULO 22°

Está prohibido jabonarse en las duchas españolas y convencional ubicadas al interior de la antecámara. El objetivo de las duchas españolas es bajar la temperatura del cuerpo. Igualmente está prohibido el lavado de ropa en las duchas y lavatorios de la antecámara.

SALAS DE DESCANSO Y REPOSO

ARTÍCULO 23°

En las salas de descanso y reposo los usuarios deberán evitar cualquier acto que pueda alterar el descanso a que tienen derecho los demás usuarios del servicio de sauna. Está prohibido hablar en voz alta y/o utilizar celulares en las salas de descanso y reposo. Se sugiere no ingresar con celulares a la sala de descanso.

BAR - SNACK

ARTÍCULO 24°

El snack es para la atención exclusiva de los asociados, familiares e invitados que se encuentren en uso del servicio de sauna.

ARTÍCULO 25°

Los usuarios del servicio de sauna deberán permanecer en el snack con una bata o cubierto con una toalla. Por higiene y respeto está prohibido transitar y utilizar el mobiliario del snack desnudo o en ropa interior. Tener en cuenta que existen ventanales de ventilación abiertos.

ARTÍCULO 26°

El concesionario del snack está prohibido de vender bebidas alcohólicas a las personas que se encuentren en estado etílico, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 27°

El horario de atención del snack es el mismo que el horario establecido para el servicio de sauna.

ARTÍCULO 28°

El incumplimiento por parte del concesionario del snack de las disposiciones del presente reglamento, faculta a la administración del CTTM a resolver el contrato de concesión suscrito para el efecto.

ARTÍCULO 29°

La lista de precios de los productos que se expenden en el snack deberá ser exhibida en todo momento en un lugar visible.

SALA DE MASAJES

ARTÍCULO 30°

Para hacer uso de la sala de masajes se debe observar el turno de llegada y las normas básicas del buen uso de este servicio. Para tal efecto quienes brinden el servicio de masajes deberán establecer un sistema de turnos con reservas telefónicas.

LA ADMINISTRACIÓN

Miraflores, 18 de marzo de 2022